

Doctor(a)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA  
**DEMANDADO:** WILFRAN JAVIER CEBALLOS HERRERA  
**RADICADO:** 2022-006  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 404 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad BANCO DE BOGOTA Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto 404 de fecha 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, proferido por su despacho, notificado por estado el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, dentro del termino legalmente establecido, a través del cual este despacho indicó que no se realizó adecuadamente la notificación conforme al C.G.P ya que se aportó la notificación por aviso sin antes enviar el citatorio como lo indica el artículo 291 del C.G.P y condicionan la notificación al demandado en un termino de 30 días so pena de dar aplicación al desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, citando el artículo 317 del Código General del Proceso.

### **P E T I C I O N**

Solicito señor(a) Juez, conceder el recurso de reposición sobre el auto 404 del 06 de SEPTIEMBRE de 2022, con el fin de revocar dicha providencia, notificado por estado el día siete (07) de Septiembre de 2022, a través del cual se resolvió conceder un termino de 30 días para la notificación adecuada al demandado según el C.G.P so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito, termino que iniciara a correr a partir de la fecha de publicación por estado, y por el contrario se ordene continuar con el tramite normal del proceso ejecutivo por encontrarnos frente a una obligación CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, pues se estaría violentando derechos de mi poderdante, tales como el libre acceso a la justicia, el debido proceso, por tanto me permitiré sustentar en el presente escrito el recurso de reposición tal como se encuentra previsto en el art. 318 del Código General del Proceso, dando así cumplimiento a lo reglado.

### **SUSTENTACION DEL RECURSO**

El escrito de la parte motiva del auto hoy atacado se encuentra dentro del marco de la ilegalidad, y el mismo afecta de manera gravosa los intereses de mi mandante así como que genera un desequilibrio entre las partes, desfavoreciendo a mi mandante, inicio manifestando a su señoría que la parte resolutive en el numeral 1 de la providencia no guarda consonancia con la realidad procesal y el tramite adelantado dentro del cartulario, pues dentro del expediente su honorable despacho, no considera que si obra evidencia y constancia de las gestiones para la perfección de la notificación del demandado.

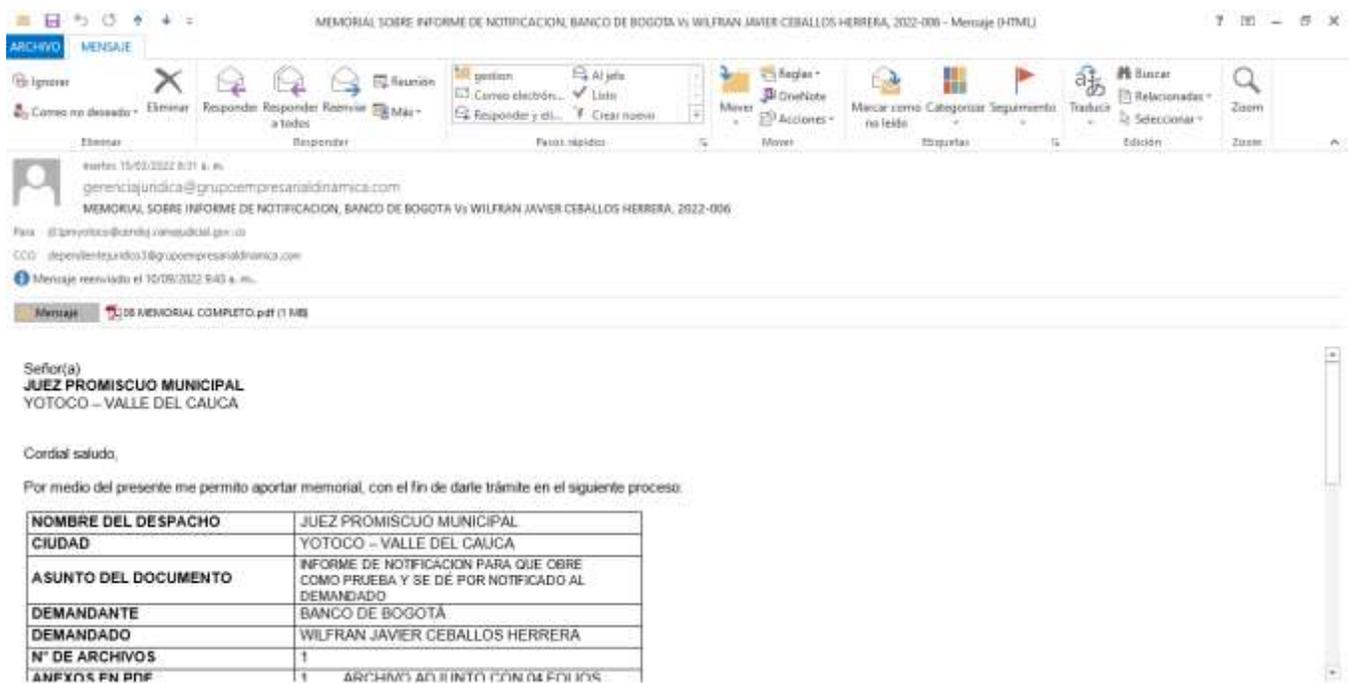
Menciona el artículo 291 del Código general del proceso numeral tres que:

- La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

Dicho lo anterior, me permito manifestar que dando cumplimiento al artículo 291 del C.G.P, el demandado recibió formato de citación para la notificación personal (art. 291 del C.G.P) el día 04 de Marzo de 2022, para que se presentara al juzgado correspondiente, como se evidencia en el documento anexo por la empresa de logística ESM donde el señor Jaime Herrera identificado con cedula de ciudadanía numero 6.536.581 recibió el citatorio antes mencionado.

Posterior a ello, adjunto envío del correo electrónico donde se evidencia el informe positivo del citatorio.



MEMORIAL SOBRE INFORME DE NOTIFICACION, BANCO DE BOGOTA Vs WILFRAN JAVIER CEBALLOS HERRERA, 2022-006 - Mensaje (HTML)

Señor(a)  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**  
 YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CIUDAD	YOTOCO - VALLE DEL CAUCA
ASUNTO DEL DOCUMENTO	INFORME DE NOTIFICACION PARA QUE OBRÉ COMO PRUEBA Y SE DÉ POR NOTIFICADO AL DEMANDADO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	WILFRAN JAVIER CEBALLOS HERRERA
N° DE ARCHIVOS	1
ANEXOS EN PDF	1 ARCHIVO ADJUNTO CON MEMORIALS

Tal como se aprecia, esta situación y acciones fueron puestas en conocimiento del despacho y el ejecutado no compareció de la forma prevista a notificarse, reiterándose que la notificación se envió conforme al Código General del Proceso.

Al no comparecer se inicio el trámite de envío de aviso.

A su vez, menciona el artículo 292 del Código general del proceso inciso dos, tres y cuatro que:

- Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.
- El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.
- La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Dicho lo anterior, me permito manifestar que dando cumplimiento al artículo 292 del C.G.P, el demandado fue notificado por aviso (art. 292 del C.G.P) el día 19 de Agosto de 2022 como se evidencia en el documento adjunto por la empresa de logística ESM donde la señora Mariela Herrera identificada con cedula de ciudadanía numero 29.951.002 recibe la notificación por aviso junto con el mandamiento de pago y copia de la demanda.

Posterior a ello, adjunto envío del correo electrónico donde se evidencia el informe positivo de la notificación por aviso.

**BANCO DE BOGOTA vs WILFRAN JAVIER CEBALLOS HERRERA - RDO: 2022-006- PRUEBA DE ENTREGA Y SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**  
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com  
Enviado: Lunes 29/08/2022 8:31 a. m.  
Para: j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Mensaje: WILFRAN JAVIER CEBALLOS HERRERA.pdf (10 MB)

Señor(a)  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco - Valle Del Cauca**

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el presente proceso:

<b>NOMBRE DEL DESPACHO</b>	<b>Juzgado Promiscuo Municipal</b>
<b>CIUDAD</b>	Yotoco - Valle Del Cauca
<b>ASUNTO DEL DOCUMENTO</b>	PRUEBA DE ENTREGA Y SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA
<b>DEMANDADO</b>	WILFRAN JAVIER CEBALLOS HERRERA
<b>N° ARCHIVOS (Folio)</b>	118
<b>ANEXOS EN PDF</b>	1

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**  
Presidencia  
Grupo Empresarial Dinámica S.A.S  
Unidad Administrativa El Lago  
Pereira - Calle 25 # 7-48 Piso 9  
Teléfono: (6) 340 17 82 Ext: 206  
Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente  
Bogotá (4) 7560420 Medellín (4) 6050424 Cali (2) 4970077

Windows Desktop Search no está disponible

Por lo anterior, solicito que se tenga por notificado al demandado ya que según lo expuesto se cumplió a cabalidad con la notificación según lo estipula el código general del proceso y a su vez solicito de manera respetuosa, se ordene seguir adelante con la ejecución tal como se solicito mediante correo electrónico el día 29 de Agosto del 2022.

## PRETENSION

Solicito, Señor Juez, conceder el recurso de reposición con el fin de que su honorable despacho revoque la providencia 404 del pasado 06 de SEPTIEMBRE de 2022 y a su vez ordene seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, ruego a Usted señor Juez, proceder de conformidad aceptando reponer y revocar el numeral del auto mencionado por parte de su despacho, de igual manera y tal como lo establece el código General del Proceso, en este escrito estoy sustentando la solicitud respetuosa de revocación o modificación del numeral 1 en su parte resolutive propuesto contra dicho auto ante su señoría, a través del cual se resolvió conceder un termino de 30 días para la notificación adecuada al demandado so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Anexos: DOS (2) INFORMES DE LA EMPRESA ESM LOGSTICA (envío del citatorio y envío de la notificación por aviso)**

Del Señor Juez,

**JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**  
C.C. No. 9.872.485 expedida en Pereira  
T.P No. 158462 C.S.J